



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0032 -2018-ANA-AAA.MDD-ALA.TMDD

Puerto Maldonado, **03 OCT. 2018**

VISTO:

El Recibo N° 2017S10407 de Retribución Económica por el uso de Agua Subterráneo con fines no agrarios 2017, correspondiente al usuario Edmundo Chacón Cusihuaman y debidamente comunicado para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2016-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2015; y, conforme Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA del 10 de marzo del 2017, se regula la forma y los plazos en que los usuarios de agua deben pagar la retribución económica por el uso de agua y por vertimientos de agua residual tratada.

Que, por Resolución Administrativa N° 0359-2013-ANA-ALAM, se otorgó al usuario Edmundo Chacón Cusihuaman, licencia de uso de agua subterráneo con fines industriales, con un volumen anual hasta 61,23.24 m³.

Que, durante el año 2017, el usuario Edmundo Chacón Cusihuaman, ha realizado el uso de un volumen de 61,23.24 m³, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/. 454.34 (cuatrocientos cincuenta y cuatro con 34/100 soles) acorde a los dispositivos legales señalados.

Que, del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el 19 de octubre de 2017, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Requerir al usuario Edmundo Chacón Cusihuaman para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2017S10407, por el importe ascendente a S/.454.34 (cuatrocientos cincuenta y cuatro con 34/100 soles), más los interés correspondiente al uso de agua subterráneo con fines no agrarios año fiscal 2017, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.



ARTÍCULO 2°: Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

ARTÍCULO 3°: Notificar la presente resolución administrativa de acuerdo a Ley

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Cc. Arch.
Interesado.
Archivo.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TAHUMANU MADRE DE DIOS


Blgo. Luis Armando Nieto Ramos
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA